



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2018- 00784 00**

De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre Jose Yakelton Chavarria Ariza (archivo 54 expediente digital), se corre traslado a los adjudicatarios por el termino de diez (10) días, de conformidad con las disposiciones del artículo 500 numeral 2º del CGP. Se advierte al secuestre que para impartir aprobación a las mismas y fijar los correspondientes honorarios definitivos de su gestión, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Informe si recibió efectivamente el dinero de la venta de la madera que estaba bajo su custodia.
2. Qué valor se obtuvo de esa venta.
3. Informe si ya entregó a los adjudicatarios los valores respectivos de conformidad con la sentencia de aprobación de partición y adjudicación. De lo anterior allegará la prueba.
4. Allegará los comprobantes de los gastos cuyo pago solicita, pues, no fueron aportados con las cuentas rendidas.

Se requiere a la empresa BIENES Y ABOGADOS SAS. en calidad de secuestre, para que proceda a rendir las cuentas definitivas de su gestión en el presente proceso, dentro de las cuales, se servirá allegar la prueba de la entrega a los adjudicatarios, de los bienes que se encontraban bajo su custodia. Para lo anterior, se le otorga el término de cinco (5) días, contados a partir, de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80983fa43557e25814d01cc2164429e122ef38ad4bde641cf8c43ea9cf5d0a35**

Documento generado en 28/03/2023 04:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>